

PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CONTEXTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL 2011-2012 Y LOCAL 2012-2013, QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR CONDUCTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FEPADE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRA. IMELDA CALVILLO TELLO Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN EL C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que la seguridad pública y el estado de derecho forman un binomio esencial para hacer realidad el desarrollo humano sustentable, y que el Gobierno debe ser capaz de sancionar con objetividad e imparcialidad a quienes no respeten las disposiciones contenidas en la ley, a fin de garantizar la seguridad de todos los mexicanos;

Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, dispone en su estrategia 5.4 el fomentar una cultura de denuncia y garantizar la seguridad jurídica e integridad de los denunciantes; así como generar la confianza de la ciudadanía en las instituciones para favorecer el combate a la impunidad, prevenir, disuadir y, en su caso, contener la comisión de hechos ilícitos;

Que entre las conductas que más lesionan al Estado Mexicano se encuentran aquellas que atentan contra el adecuado desarrollo de la función electoral y del sufragio, y en ese tenor, el fortalecimiento y desarrollo de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y

Que en la medida en que los servidores públicos y la ciudadanía en general, estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, se inhibirán este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo así a la consolidación del Estado de Derecho.

DECLARACIONES

I. “LA FEPADE”:

- I.1** Que la Procuraduría General de la República es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la

Procuraduría General de la República, su Reglamento, así como los demás ordenamientos aplicables;

- I.2 Que la Procuraduría General de la República, entre sus atribuciones tiene la de investigar y perseguir los delitos del orden federal, promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, velar por el respeto de los derechos humanos;
- I.3 Que para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Institución y de su Titular, ésta cuenta con el apoyo de diversas Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, entre las que se encuentra “**LA FEPADE**”, a la cual le corresponde investigar y perseguir en forma exclusiva y con autonomía técnica los delitos electorales federales, promover la participación social en las entidades federativas, difundir los mecanismos para la recepción de denuncias relativas a la comisión de delitos electorales federales, así como participar en coordinación con las instancias competentes en la elaboración y ejecución del programa de prevención del delito electoral federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- I.4 Que su titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Programa de Trabajo Específico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, fracción VI, 12, fracciones VII y IX, y 17, fracción IV y V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y
- I.5 Que para los efectos del presente Programa de Trabajo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2836, Colonia Tizapán-San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, Código Postal 01090.

II. “EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN”:

- II.1 Que es un órgano de control, fiscalización y vigilancia del gasto público de la Administración Pública Estatal, Municipal y órganos descentralizados y desconcentrados de la administración pública, en el estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Baja California, 79 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y su Reglamento Interior, y se encuentra obligada a mantener la congruencia de dicho gasto con el presupuesto de egresos, llevar a cabo revisiones, auditorías y peritajes, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
- II.2 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuenta, entre otras, con la facultad de realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de dependencias del estado, estableciendo las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que

permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones que realice en el cumplimiento de sus funciones, evaluando los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos.

- II.3** Que también le corresponde evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Administración Pública Estatal y de los municipios. Verificar que las diversas dependencias que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, los realicen conforme a la normativa aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.
- II.4** Que su titular cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Baja California, 79, fracciones I, XVII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.
- II.5** Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Pioneros y Héroes 995, Centro Cívico en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar su voluntad en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- En virtud del presente Programa de Trabajo, **“LAS PARTES”** en el ámbito de su respectiva competencia, promoverán acciones de prevención de delitos electorales y de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la denuncia, en el contexto de los procesos electorales federal 2011-2012 y local 2012-2013 del Estado de Baja California.

COMPROMISOS.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal correspondiente, convienen la realización de las siguientes acciones:

A. “LA FEPADE” se compromete a:

- a)** Desarrollar en coordinación con **“EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN”** cursos, talleres y conferencias para que los funcionarios que integran dicho órgano, así como a la ciudadanía en general, con temas relacionados con la prevención del delito electoral, la cultura de la legalidad y la denuncia.

- b) Diseñar y difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos, previamente autorizados por la Dirección General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República, relativos a la prevención de delitos electorales federales dirigidos a servidores públicos y a la ciudadanía en general, en los que se mencionen los servicios de orientación legal y atención en materia de procuración de justicia penal-electoral que brinda **"LA FEPADE"** a través del sistema electrónico denominado PREDEF cuya dirección es www.pgr.gob.mx/fepade/predef, así como en el número telefónico gratuito desde el interior de la República Mexicana FEPADETEL (01 800 8 33 72 33) y los correos electrónicos fepadenet@pgr.gob.mx, y fiscalenlinea@pgr.gob.mx, los cuales se utilizan para recibir denuncias, quejas, información y asesoría en materia penal electoral.
- c) Brindar orientación y asesoría jurídica respecto a la forma de iniciar la(s) denuncia(s) relacionada(s) con posibles conductas delictivas en materia electoral federal, a fin de investigar y perseguir los delitos de su competencia o, en su caso, otorgar la atención oportuna.

B. "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN" se compromete a:

- a) Incluir en la página de Internet y demás medios institucionales de que disponga, información referente a la promoción de una cultura de legalidad y la denuncia; prevención de delitos electorales tanto federales como locales; responsabilidades administrativas de los servidores públicos; así como enlaces a los números telefónicos y correos electrónicos habilitados para la orientación jurídica y la recepción de quejas y denuncias en materia penal electoral local y federal.
- b) Crear mecanismos para el intercambio de información que derive de las responsabilidades administrativas de las que tiene conocimiento y esté relacionada con la probable comisión de un delito electoral.
- c) Organizar conferencias y mesas de debate, invitando a participar en las mismas, al personal que **"LA FEPADE"** designe para tal efecto, sobre temas relacionados con la cultura penal electoral y la prevención de delitos electorales federales y de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y
- d) Promover entre los servidores públicos y la ciudadanía en general, que cuando tengan conocimientos de conductas que puedan constituir delitos electorales federales, presenten la denuncia correspondiente ante cualquier Agencia del Ministerio Público del fuero común, federal o directamente en **"LA FEPADE"**.

C. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Instrumentar acciones de difusión, divulgación y capacitación entre los servidores públicos en materia de delitos electorales y responsabilidades administrativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con el objeto de evitar que dichos servidores utilicen recursos públicos o condicionen la prestación de servicios, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, para favorecer a un determinado candidato, partido político o coalición, en el marco de los procesos electorales federal 2011-2012 y local 2012-2013.

- b) Establecer los mecanismos institucionales que se requieran en el marco de los procesos electorales referidos, para promover y facilitar la denuncia en contra de quienes:
1. Obtengan o utilicen en contravención a la legislación y normatividad aplicable, recursos públicos para favorecer la campaña de cualquiera de los candidatos de los partidos políticos o coaliciones.
 2. Soliciten votos a favor de cualquiera de los candidatos, partidos políticos o coaliciones, por promesa de recompensa o de incorporación a los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal y en general cualquier entidad fiscalizable de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, o mediante el condicionamiento de la prestación de servicios, cumplimiento de programas o realización de obras públicas con recursos públicos.
- c) Fortalecer las acciones de difusión y sensibilización dirigidas a los usuarios y beneficiarios de los programas y servicios a cargo de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como a la ciudadanía en general, para mantenerlos informados sobre sus derechos políticos-electorales, las obligaciones de los servidores públicos y el carácter no partidista de los programas y servicios a su cargo.
- d) Instrumentar acciones de difusión para orientar a los servidores públicos, usuarios, beneficiarios de los programas, y a la ciudadanía en general, sobre los mecanismos con que cuentan para la presentación de denuncias en materia de delitos electorales y de quejas relacionadas con responsabilidades administrativas.
- e) Difundir los materiales que **“EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN”** ponga a disposición para fortalecer las acciones de prevención de responsabilidades administrativas.

TRANSPARENCIA.

TERCERA.- “LAS PARTES” conviene llevar a cabo las acciones necesarias para que la información relacionada con el objeto del presente programa y la relativa a los recursos que se destinen para el logro del mismo, se encuentren al alcance de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la correspondiente a la entidad federativa.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

CUARTA.- Para la debida ejecución y seguimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** señalan como responsables o enlaces: por **“LA FEPADE”**, al Director General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo; o a quien se designe para tal efecto y por **“EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN”** al Auditor Superior de Fiscalización y Directores de Auditoría, o a quien se designe para tal efecto.

Los enlaces referidos sesionarán, con la finalidad de hacer cumplir el objeto del presente programa, revisar los avances y líneas de acción a seguir para lograr tal cometido.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

CONFIDENCIALIDAD.

SEXTA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar la debida confidencialidad de los asuntos y documentos en los que intervengan, así como guardar la reserva y secrecía requerida acerca del contenido de las denuncias o quejas y, en su caso, de las averiguaciones previas a que puedan dar lugar, con el propósito de salvaguardar el sigilo de la investigación y no incurrir en conductas contrarias a derecho. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal y administrativa a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

SÉPTIMA.- En lo relativo a la propiedad industrial, **“LAS PARTES”** se reconocen mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento; estando de acuerdo, en que los derechos de autor, derivados del presente Instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** podrán utilizar el logotipo o el emblema, de la otra pudiendo citarlos únicamente de manera enunciativa en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión, para lo cual deberán obtener previamente la autorización por escrito de su contraparte, así como de la Dirección General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República.

CASO FORTUITO.

OCTAVA.- “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Programa de Trabajo Específico, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndose no pueda evitarse.

MODIFICACIONES.

NOVENA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2013, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito de cualquiera de ellas, con treinta días de anticipación, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

DÉCIMA PRIMERA.- Los casos no previstos y cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que leído que fue por las mismas y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México a los 27 días del mes de abril del año 2012.

Por **"LA FEPADE"**



MTRA. IMELDA CALVILLO TELLO
FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS
ELECTORALES

Por **"EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN"**



C.P. MANUEL MONTENEGRO
ESPINOZA
AUDITOR SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN